



En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las nueve horas del día VEINTIOCHO DE JUNIO del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Asistentes a la reunión:

D. José Luis Barriga Ibáñez.

D^a. Rosa M^a. Naval Porta

D^a. Laura Román González.

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano.

Carácter de la reunión:

CONSTITUTIVA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 25/06/2019 por el que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias delegadas de la Alcaldía y régimen de funcionamiento, con el siguiente tenor literal:

“Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona resulta necesario proceder al





establecimiento de la nueva organización municipal en particular a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias de organización del art. 4 .1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1 b) y 23 de la citada Ley y demás legislación complementaria en este Municipio es obligatorio la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes siendo seis (6) el número de miembros que la integran en esta Corporación, equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que corresponde al Alcalde Presidente el libre nombramiento de concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local y conferir delegaciones en favor de ésta.

Vistos los artículos 23 de la LRBRL, artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local que quedará integrada por el Sr. Alcalde Presidente y TRES (3) CONCEJALES, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Chipiona:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente

VOCALES:

1º TENIENTE DE ALCALDE D. JOSÉ LUIS BARRIGA IBÁÑEZ

2º TENIENTE DE ALCALDE D^a. ROSA MARÍA NAVAL PORTAL

3º TENIENTE DE ALCALDE D^a. LAURA ROMÁN GONZÁLEZ

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a cuyo efectos se establece que las sesiones ordinarias tendrán lugar cada jueves a las diez horas (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días) en las dependencias de la Alcaldía.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan

CUARTO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Además se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. En materia de Hacienda:





- La aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Exacciones de cobro periódico.
- La aprobación de facturas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. En materia de Urbanismo y Obras Municipales:

- Planeamiento:
 - o Instrumentos de planeamiento: Planes de Desarrollo: (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Especiales).
 - Aprobación inicial y provisional.
- Gestión:
 - o Declaración de incumplimiento del Sistema de Compensación.
 - o Constitución de la Junta de Compensación.
 - o Proyectos de urbanización:
 - Aprobación
 - o Reparcelación:
 - Aprobación
 - o Ejecución de dotaciones:
 - Aprobación de la Ocupación
 - Aprobación de la ocupación directa
 - o Aprobación de los convenios urbanísticos de gestión que no sean competencia de Pleno.
- Disciplina:
 - o Licencias:
 - Urbanización: Aprobación
 - Edificación, obras e instalaciones mayores: Aprobación
 - Ocupación y utilización: Aprobación
 - Usos y obras provisionales: Aprobación
 - Demolición: Aprobación
 - o Protección de Legalidad:
 - Resolución
 - o Declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - o Declaración de situación de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - o Ruinas:
 - Resolución

Obras públicas ordinarias Municipales:





- o Obras mayores: Aprobación de proyectos
- o Aprobación de las Certificaciones de Obra
- o Aprobación de la recepción de las obras

3. En materia de Vivienda

Calificación definitiva de viviendas protegidas.

Concesión de Ayudas al Alquiler.

4. En materia de Personal:

- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

5. En materia de actividades económicas y empresariales

- Resolución de licencias de instalación o apertura de instalaciones.
- Resolución de licencias de puesta en marcha de la actividad o utilización.

6. En materia de Festejos, Cultura y Deporte:

- Aprobar los programas de actividades de las distintas unidades (sociales, juveniles, solidarios, sanitarios, medioambientales, culturales, deportivos, etc.)
- La concesión de becas y ayudas en materia de Festejos, Cultura, Deporte u otro fin similar, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. En materia de seguridad ciudadana:

- Delimitación de los espacios públicos para ocio y esparcimiento.

8. Otras materias:

- Aprobar las bases de los concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.
- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico y literario.
- Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones.

QUINTO.- La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/07/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente
Transparencia y en el Tablón de

en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

SÉPTIMO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las nueve horas y veinte y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: RkED QkZB RjHt MT VB NTc4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 5